



LEY TÍTULO IX

CONCEPTOS BÁSICOS, CUMPLIMIENTO E IMPLANTACIÓN

PO Box 192346
San Juan, PR 00919-2346

(787) 999-2473

www.liceo.edu

¿QUÉ ES LA LEY TÍTULO IX?

- ▶ Título IX es una Ley Federal que se aprobó en el año 1972 para asegurar que los empleados y estudiantes, tanto masculinos como femeninos en ámbitos educacionales, sean tratados con equidad y justicia. Protege contra la discriminación basada en su género. El preámbulo del Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 dice que:

“Ninguna persona en los Estados Unidos o sus territorios deberá, en base a su sexo, ser excluida de participar en, ser negada los beneficios de, o ser sujeta a discriminación por ningún programa o actividad de educación que reciba ayuda financiera del Gobierno Federal.”

DEFINICIONES

- ▶ Se define como acoso sexual "cualquier conducta desagradable que una persona razonable encontraría tan severa, dominante y objetivamente ofensiva que niega a una persona el acceso educativo igualitario". Los informes de asalto sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica y acoso no necesitan cumplir con la descripción de "grave, generalizado y objetivamente ofensivo".

¿QUÉ EXIGE LA LEY TÍTULO IX?

- ▶ La Ley Título IX exige que cada institución tenga por lo menos una persona nombrada como Oficial del Título IX.
- ▶ De los reglamentos que gobiernan Título IX y las Enmiendas de Educación de 1972-10, se establece el nombramiento de los empleados responsables del procedimiento de resolución de conflictos. Se requiere que:
 - Se nombre a un Coordinador de Título IX. Cada institución nombrará a un empleado para coordinar los esfuerzos para cumplir y llevar a cabo las responsabilidades bajo esta parte, incluyendo la investigación de cualquier queja que se le comunique a la institución del supuesto incumplimiento o alegando actos que serían prohibidos bajo Título IX, así como recibir los informes de conducta inapropiada.
 - Se nombre a dos funcionarios separados que trabajen a través de partes separadas de un solo proceso de queja de Título IX: **un investigador**, para recopilar hechos y entrevistar a partes y testigos; y **un tomador de decisiones**, para determinar sanciones y remedios para las partes.
 - Se notifique a todos sus estudiantes y empleados del nombre, dirección de la oficina y el número telefónico del empleado o empleados nombrados a estos efectos.
 - Se proceda a la solución de conflictos en la Institución.
 - Adopte y publique el procedimiento de solución de conflictos que provea una pronta y justa resolución a las quejas de estudiantes y empleados alegando cualquier acción que estuviera prohibida por esta Ley.
 - El acoso, la violencia doméstica y la violencia entre parejas ahora se consideran oficialmente ejemplos de acoso sexual bajo el Título IX.

¿CUÁL ES EL ROL DEL LICEO PARA CUMPLIR CON LA LEY TÍTULO IX?

- ▶ Proporcionar una educación de calidad libre de acoso, de discriminación y de violencia.
- ▶ Promover la no discriminación sexual y el acoso entre los estudiantes y empleados, estableciendo que la discriminación sexual, así como el hostigamiento están absolutamente prohibidos.
- ▶ Estar en una posición única para influir positivamente en el desarrollo de los estudiantes, educándolos sobre los derechos que les cobijan bajo la Ley Título IX.
- ▶ Proveer información y orientación con el fin de lograr el cumplimiento voluntario de la Ley.
- ▶ Proporcionar evidencia relacionada con las denuncias a las partes y asesores al menos 10 días antes de requerir una respuesta. Las partes no tendrán prohibido hablar sobre las denuncias por lo que se eliminan las órdenes de mordaza.
- ▶ El Liceo está obligado a llevar a cabo cada paso en el proceso de quejas de Título IX en un periodo razonablemente rápido.
- ▶ En caso de múltiples quejas informales de acoso contra un solo demandado, no se exigirá un proceso formal de quejas.

¿CUÁL ES EL ROL DEL LICEO PARA CUMPLIR CON LA LEY TÍTULO IX?

Con el fin de estar en conformidad con Título IX, el Liceo de Arte y Tecnología viene obligado a:

- ▶ emplear a un Coordinador de Título IX, un investigador y un tomador de decisiones a quienes todos puedan identificar.
- ▶ brindar capacitación y educación preventiva. Capacitar a todo el personal involucrado en el proceso del Título IX y publicar materiales de capacitación en sus sitios web, incluyendo la revisión de la definición de la nueva regla de acoso sexual y el alcance de la aplicación del Título IX a los programas y actividades del Liceo; cómo llevar a cabo un proceso formal o informal y cómo ser imparciales, sin prejuicio de los hechos en cuestión, ni conflictos de intereses.
- ▶ asegurar que todas las áreas y las instalaciones son ambientes seguros, no hostiles.
- ▶ tomar medidas inmediatas y apropiadas para investigar cualquier incidente.
- ▶ tomar medidas rápidas y eficaces para:
 - detener el acoso
 - remediar los efectos sobre la víctima y la comunidad
 - prevenir la recurrencia
- ▶ proporcionar apoyo / recursos para todas las partes involucradas.
- ▶ no aceptar represalias en contra de cualquier querellante.

¿CUÁL ES EL ROL DEL LICEO PARA CUMPLIR CON LA LEY TÍTULO IX?

Con el fin de estar en conformidad con Título IX, el Liceo de Arte y Tecnología:

- ▶ Permitirá el interrogatorio de las partes demandantes y demandadas, así como de cualquier testigo, durante una audiencia en vivo dirigida por funcionarios de la institución. El interrogatorio será realizado por asesores de las partes, incluido el asesor legal, pero no por las partes mismas.
- ▶ Responderá a los informes de acoso sexual que ocurrieron fuera del campus, solo si el lugar está en uso por una organización estudiantil o institucional reconocida oficialmente por el Liceo.
- ▶ Podrá determinar si se debe usar un estándar de “preponderancia de la evidencia” o “claro y convincente” como una carga de la prueba. Además, se utilizará el mismo estándar para todas las quejas, sin importar si involucran mala conducta del estudiante o de la facultad.
- ▶ El Liceo no está obligado a manejar quejas de acoso sexual que ocurran fuera de los Estados Unidos. Sin embargo, la Institución aplicará las políticas de conducta para cualquier eventualidad auspiciada por el Liceo en el extranjero, si así lo elige.

¿CÓMO PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN EN EL LICEO DE ARTE Y TECNOLOGÍA?

- ▶ Cualquier persona que entienda que se ha cometido un acto de discriminación por razones de género en su contra en el Liceo de Arte y Tecnología, puede presentar una reclamación ante el Coordinador de Título IX, quien tendrá la potestad de realizar una investigación formal.
- ▶ La persona será alentada a someter una reclamación escrita en la que podrá explicar cómo sufrió discriminación, de qué manera, por quién, dónde y cuándo. La reclamación deberá incluir información de contacto del querellante.
- ▶ Si de la investigación se desprende que se ha cometido una infracción a la Ley Título IX, el Coordinador de Título IX procurará obtener el cumplimiento voluntario y hará las gestiones para solucionar la reclamación.
- ▶ Toda reclamación deberá ser atendida dentro de un plazo de 60 días a partir del acto discriminatorio alegado en el proceso reclamación institucional.
- ▶ Toda reclamación escrita se depositará en el buzón que a esos efectos se encuentra ubicado frente a la Oficina de Recursos Humanos en el Tercer Piso.

PROCESOS VIRTUALES

Ley Título IX

Los procesos del Título IX pueden realizarse virtualmente, y el personal debe estar capacitado en tecnología relevante para realizar investigaciones y audiencias remotas. Las audiencias en vivo se grabarán, por transcripción o audiovisualmente, y se pondrán a disposición de las partes y se mantendrán en los expedientes del Liceo durante al menos siete años.

En cumplimiento con la Ley Título IX, el Liceo de Arte y Tecnología ha designado a las siguientes personas para cumplir y llevar a cabo sus responsabilidades en virtud de esta Ley. Solicitamos a toda la comunidad educativa que todo incidente, situación de emergencia, duda, querrela o queja relacionada con las disposiciones de la Título IX se dirijan a:

Coordinador Título IX

Reinaldo González
Director Asociado
Liceo de Arte y Tecnología
PO Box 192346
San Juan, PR 00918
(787) 999-2473, Ext. 2316
Correo electrónico:
rgonzalez@liceopr.com